



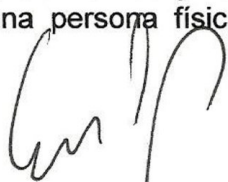
El presente Acuerdo de Información Confidencial 4/2012, **ya no está en vigor**. Su registro se conserva solamente para efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

ACUERDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 4/2012.

Siendo las 12:00 horas del día 1 del mes de marzo del año 2012, reunidos los que al calce suscriben, en las Sala de Juntas de la Junta de Gobierno de esta Soberanía, ubicada en este Palacio Legislativo, recinto oficial del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se procedió a clasificar como información confidencial la que se detalla a continuación:

- I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información: **Tesorería. Información de trato comercial y económico con los medios de información.**
- II. La fundamentación y motivación que dieron origen a la clasificación: Artículos 40 fracción II y 41 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. La divulgación de esta información podría ser utilizada en perjuicio de los medios de información, por razones de orden comercial y económico, ya que cada uno de ellos presenta tarifas y presupuestos diversos, por lo que al ser del conocimiento público se pudiera generar una desventaja en perjuicio de ellos. Asimismo, de darse a conocer esta información, se violentarían los secretos comercial y económico.
- III. La parte o las partes del documento clasificadas como información confidencial: Se clasifica como información confidencial todo el documento.
- IV. El plazo de confidencialidad de la información: Indefinido.
- V. La Unidad Administrativa responsable de su custodia: Tesorería.

Este Congreso, a través de los que intervienen en este acuerdo, determinan que existen elementos objetivos que implican que el conocimiento de esta información, deriva en una afectación clara al interés público enmarcándose en lo dispuesto por los artículos 40, fracción II y 41, fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, toda vez que en la mencionada Ley, se considera como información confidencial la protegida por los secretos comercial, industrial, bancario, fiscal, fiduciario, médico y profesional. Asimismo, los particulares podrán entregar a las dependencias y entidades con carácter de confidencial la información que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico, o administrativo relativos a una persona física o moral, que pudiera utilizarse en perjuicio de éste.



Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto.
Presidente de la Junta de Gobierno.



Lic. Manuel Alejandro Garza Flores.
Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Atención.



Lic. Francisco Javier Z'Cruz Siller.
Tesorero.